



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E
HIGIENE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/06/24
Publicación	2010/11/17
Vigencia	2010/06/25
Expidió	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4850 Segunda Sección



LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4; 5, FRACCIÓN I, y 7, FRACCIONES I y III, DE SU LEY DE CREACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la materia de seguridad e higiene es fundamental para crear un ambiente y actitudes que promuevan un clima laboral favorable para la competitividad y productividad.

En esa virtud se hace necesario establecer lineamientos de seguridad e higiene orientados a garantizar condiciones personales y materiales de trabajo que coadyuven a mantener cierto nivel de salud en los trabajadores, así como también crear conciencia sobre la identificación de riesgos con la finalidad de prevenir accidentes y enfermedades profesionales en cada ámbito del servicio público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

Que al haberse constituido la Comisión de Seguridad e Higiene del ICATMOR es necesario dotarla de normas internas de organización y funcionamiento que le permitan atender de manera oportuna la prevención de accidentes, la investigación de los riesgos de trabajo, la adopción de medidas adecuadas de higiene, así como la capacitación en la materia y divulgación de la normatividad respectiva

Por lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, en adelante ICATMOR.



Artículo 2. La Comisión de Seguridad e Higiene del ICATMOR, en adelante la Comisión, será la encargada de proponer lineamientos y medidas en materia de seguridad e higiene, así como de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL ICATMOR

Artículo 3. La Comisión de Seguridad e Higiene del ICATMOR se integra de manera equilibrada por representantes del empleador y de los trabajadores, conforme a lo siguiente:

I. REPRESENTANTES DEL ICATMOR:

- a) Por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del ICATMOR, en su carácter de Coordinador;
- b) Por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del ICATMOR, en su carácter de vocal;
- c) Por el Jefe de Oficina de Recursos Materiales y Financieros, del Plantel Cuernavaca;
- d) Por el Jefe de Oficina de Recursos Humanos del Plantel Anenecuilco, y
- e) Por el Jefe de Oficina de Recursos Materiales y Financieros del Plantel Puente de Ixtla.

Los funcionarios señalados con los incisos b), c), d) y e) de este apartado I serán, respectivamente, vocales primero, tercero, quinto y séptimo.

I. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- a) Por el Asistente de Servicios y Mantenimiento en Dirección General, en su carácter de Secretario;
- b) Por un Técnico Medio en Imprenta de Dirección General, en su carácter de vocal;
- c) Por un Asistente de Servicios y Mantenimiento del Plantel Cuernavaca, en su carácter de vocal;
- d) Por un Asistente de Servicios y Mantenimiento del Plantel Anenecuilco, en su carácter de vocal, y
- e) Por un Asistente de Servicios y Mantenimiento del Plantel Puente de Ixtla, en su carácter de vocal.



Los trabajadores señalados con los incisos b), c), d) y e) de este apartado II serán, respectivamente, vocales segundo, cuarto, sexto y octavo.

Artículo 4. Los integrantes de la Comisión dedicarán el tiempo absolutamente indispensable para el desempeño de las funciones y obligaciones que en materia de seguridad e higiene les han sido conferidas por este Reglamento y demás normatividad en la materia.

CAPÍTULO III DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. La Comisión se reunirá de forma ordinaria con la frecuencia que el cumplimiento de sus funciones requiera, de conformidad con el calendario anual que aprueben sus integrantes en una reunión convocada al efecto por el coordinador.

Artículo 6. El Coordinador tendrá las facultades necesarias para conducir las reuniones con orden y eficiencia.

Artículo 7. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse hasta con 24 horas de anticipación, mediante aviso por escrito en el que se especifique el motivo de la reunión, el cual se hará a través del Secretario con la aprobación del Coordinador.

Artículo 8. La Comisión funcionará válidamente con al menos la mitad de sus integrantes. El Coordinador podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos quince minutos a partir de la hora convocada.

Artículo 9. Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum para sesionar;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior, y
- IV. Desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.



Artículo 10. Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes y en caso de empate el Coordinador tendrá voto de calidad.

Artículo 11. De cada reunión se levantará acta circunstanciada, en la que consten los puntos tratados y de cuyo seguimiento será responsable el Coordinador.

Artículo 12. Los acuerdos de la Comisión serán notificados por escrito a través del Coordinador a los órganos, instancias o personas responsables de su instrumentación o seguimiento.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 13. La Comisión de Seguridad e Higiene del ICATMOR tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer lineamientos y medidas de seguridad que se deberán observar para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- II. Elaborar y difundir medidas preventivas y correctivas de Seguridad e Higiene;
- III. Programar pláticas de divulgación sobre técnicas de prevención de riesgos y primeros auxilios;
- IV. Difundir la normatividad en materia de Seguridad e Higiene;
- V. Vigilar que exista la dotación necesaria de botiquines de primeros auxilios;
- VI. Realizar visitas para determinar zonas de riesgo en el ICATMOR;
- VII. Proponer la realización y programación de simulacros de protección civil;
- VIII. Proponer la calendarización de cursos de capacitación en Seguridad e Higiene, y
- IX. Las demás que sean afines a su objeto y se deriven de las normas legales aplicables.

Artículo 14. Para el mejor despacho de las funciones de la Comisión se le proporcionarán los elementos necesarios de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ICATMOR.



Artículo 15. La Comisión registrará, clasificará y elaborará estadísticas sobre los riesgos de trabajo y todos los informes que sean formulados con motivo de las visitas de vigilancia que lleve a cabo para el cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

SEGUNDO. El presente Reglamento deberá ser dado a conocer a todos los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene del ICATMOR, así como difundido entre el resto del personal y prestadores de servicios del Instituto, para su debido cumplimiento.

Dado por la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil diez.

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICATMOR
ING. VÍCTOR AMADOR REYES ADAMS.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA
EDUCACIÓN EN EL ESTADO
Y REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
LIC. MARTHA ALICIA ZAMUDIO JIMÉNEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL PROF. PEDRO GALLEGOS FLORES.
EL SECRETARIO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Y REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN
MORELOS
Y REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL
L.E.M. IRMA JUDITH MIRANDA CONTRERAS**



**EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. ÁNGEL ADAME JIMÉNEZ.
EL ASESOR DE LA FEDERACIÓN AUTÉNTICA DE MORELENSES EN EL
AUTOTRANSPORTE, A. C.
Y REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL.
C. FROYLÁN FRANCO HUERTA.
RÚBRICA.**